



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

9 de octubre de 1998

Núm. 199-7

ÍNDICE DE ENMIENDAS AL ARTICULADO

127/000009 Propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del índice de enmiendas al articulado presentadas en relación con la Propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (núm. expte. 127/000009).

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de octubre de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

ÍNDICE DE ENMIENDAS PRESENTADAS A LA PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN (Número de expediente 127/000009).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

— Sin enmiendas.

ARTÍCULO ÚNICO

Artículo 1.º

— Enmienda n.º 2 del G.P. IU.

Artículo 2.º

— Sin enmiendas.

Artículo 3.º

— Sin enmiendas.

Artículo 4.º

— Enmienda n.º 3 del G.P. IU al apartado 1.
— Enmienda n.º 1 del señor Rodríguez Sánchez (G. Mx) al apartado 3 (nuevo).

Artículo 5.º

— Sin enmiendas.

Artículo 6.º

— Sin enmiendas.

Artículo 7.º

— Sin enmiendas.

Artículo 8.º

— Sin enmiendas.

Artículo 9.º

— Sin enmiendas.

Artículo 10.º

— Sin enmiendas.

Artículo 11.º

— Sin enmiendas.

Artículo 12.º

— Enmienda n.º 34 del G.P. Socialista al apartado 1.
— Enmienda n.º 42 del G.P. Popular al apartado 1.

Artículo 13.º

— Enmienda n.º 4 del G.P. IU al apartado 3.

Artículo 14.º

— Sin enmiendas.

Artículo 15.º

— Sin enmiendas.

Artículo 16.º

— Sin enmiendas.

Artículo 16.º bis (nuevo).

— Enmienda n.º 5 del G.P. IU.

Artículo 17.º

— Sin enmiendas.

Artículo 18.º

— Sin enmiendas.

Artículo 19.º

— Sin enmiendas.

Artículo 20.º

— Sin enmiendas.

Artículo 21.º

— Sin enmiendas.

Artículo 22.º

— Sin enmiendas.

Artículo 23.º

— Sin enmiendas.

Artículo 24.º

— Sin enmiendas.

Artículo 25.º

— Enmienda n.º 6 del G.P. IU al apartado 3.
— Enmienda n.º 7 del G.P. IU al apartado 3.

Artículo 26.º

— Sin enmiendas.

Artículo 27.º

— Sin enmiendas.

Artículo 28.º

— Sin enmiendas.

Artículo 29.º

— Sin enmiendas.

Artículo 30.º

— Sin enmiendas.

Artículo 31.º

— Sin enmiendas.

Artículo 32.º

— Enmienda n.º 8 del G.P. IU al apartado 1, regla 19.^a
— Enmienda n.º 35 del G.P. Socialista al apartado 1, reglas 34.^a, 36.^a y 37.^a
— Enmienda n.º 43 del G.P. Popular al apartado 1, reglas 34.^a, 36.^a y 37.^a
— Enmienda n.º 9 del G.P. IU, materias nuevas.
— Enmienda n.º 11 del G.P. IU, materias nuevas.
— Enmienda n.º 13 del G.P. IU, materias nuevas.
— Enmienda n.º 15 del G.P. IU, materias nuevas.
— Enmienda n.º 17 del G.P. IU, materias nuevas.
— Enmienda n.º 19 del G.P. IU, materias nuevas.

Artículo 33.º

— Enmienda n.º 44 del G.P. Popular.
— Enmienda n.º 36 del G.P. Socialista al apartado 1.

Artículo 34.º

— Enmienda n.º 14 del G.P. IU al apartado 1, 1.^a
— Enmienda n.º 10 del G.P. IU al apartado 1, 3.^a
— Enmienda n.º 12 del G.P. IU al apartado 1, 4.^a
— Enmienda n.º 16 del G.P. IU al apartado 1, 8.^a
— Enmienda n.º 20 del G.P. IU al apartado 1 (materias nuevas).
— Enmienda n.º 37 del G.P. Socialista al apartado 1 (materias nuevas).
— Enmienda n.º 45 del G.P. Popular al apartado 1 (materias nuevas).

Artículo 35.º

— Sin enmiendas.

Artículo 36.º

— Enmienda n.º 18 del G.P. IU al apartado 1.
 — Enmienda n.º 21 del G.P. IU al apartado 16.
 — Enmienda n.º 38 del G.P. Socialista al apartado 16.
 — Enmienda n.º 46 del G.P. Popular al apartado 16.

Artículo 37.º

— Sin enmiendas.

Artículo 38.º

— Sin enmiendas.

Artículo 39.º

— Sin enmiendas.

Artículo 40.º

— Enmienda n.º 22 del G.P. IU al apartado 1.

Artículo 41.º

— Enmienda n.º 29 de la señora Lasagabaster Olazábal (G. Mx) al apartado 1.
 — Enmienda n.º 32 del G.P. Vasco PNV.
 — Enmienda n.º 23 del G.P. IU, al apartado 3.
 — Enmienda n.º 39 del G.P. Socialista al apartado 3.
 — Enmienda n.º 47 del G.P. Popular al apartado 3.
 — Enmienda n.º 24 del G.P. IU al apartado 4 (nuevo)

Artículo 42.º

— Sin enmiendas.

Artículo 43.º

— Sin enmiendas.

Artículo 44.º

— Enmienda n.º 25 del G.P. IU al apartado 2.

Artículo 45.º

— Sin enmiendas.

Artículo 46.º

— Enmienda n.º 26 del G.P. IU.

Artículo 47.º

— Enmienda n.º 27 del G.P. IU, párrafo nuevo.

Artículo 48.º

— Sin enmiendas.

Artículo 49.º

— Sin enmiendas.

Artículo 50.º

— Enmienda n.º 28 del G.P. IU al apartado 4.

Artículo 51.º

— Sin enmiendas.

Artículo 52.º

— Sin enmiendas.

Artículo 53.º

— Sin enmiendas.

Artículo 54.º

— Sin enmiendas.

Artículo 55.º

— Sin enmiendas.

Disposiciones Adicionales

— Enmienda n.º 40 del G.P. Socialista a la Disposición Adicional nueva.
 — Enmienda n.º 41 del G.P. Socialista a la Disposición Adicional nueva.
 — Enmienda n.º 48 del G.P. Popular a la Disposición Adicional nueva.
 — Enmienda n.º 49 del G.P. Popular a la Disposición Adicional nueva.

Disposiciones Transitorias

— Enmienda n.º 30 de la señora Lasagabaster Olazábal (GMx).
 — Enmienda n.º 31 de la señora Lasagabaster Olazábal (GMx).
 — Enmienda n.º 33 del G.P. Vasco PNV.

Disposición Derogatoria

— Sin enmiendas.

Disposición Final

— Sin enmiendas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

— Sin enmiendas.

DISPOSICIÓN FINAL

— Sin enmiendas.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961